



INFORME DE INTERVENCIÓN

Núm. 53/2020

Asunto: INFORME EMITIDO POR EL ÓRGANO INTERVENTOR EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15.6 Y 27.2 DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTROL INTERNO EN LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL Y EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y EL SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

Normativa aplicable:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título Sexto del TR la LRHL.

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- Resolución de 14 de Septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.



- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Informe:

PRIMERO.- En aplicación del art. 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se informa al Pleno de

Las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local sobre propuestas informadas por Intervención con emisión de reparo con efectos suspensivos:

Informe Intervención nº 24/19 reparo suspensivo, aprobado por Pleno 29 de marzo 2019.

Informe Intervención nº 61/19 reparo suspensivo, solventado por DP 631/19 Iberdrola.

Informe Intervención nº 60/19 reparo suspensivo, solventado por DP 632/19 Iberdrola.

Informe Intervención nº 84/19 reparo suspensivo, solventado por DP 937/19 Telefónica Móviles.

Informe Intervención nº 83/19 reparo suspensivo, solventado por DP 938/19 Telefónica.

Informe Intervención nº 82/19 reparo suspensivo, solventado por DP 939/19 Iberdrola.

Informe Intervención nº 96/19 reparo suspensivo, solventado por DP 1009/19 Telefónica Móviles.

Informe Intervención nº 97/19 reparo suspensivo, solventado por DP 1010/19 Telefónica.

Informe Intervención nº 128/19 reparo suspensivo, solventado por DP 1231/19 Telefónica Móviles.

Informe Intervención nº 157/19 reparo suspensivo, solventado por DP 1491/19 Telefónica Móviles.

Informe Intervención nº 169/19 reparo suspensivo, solventado por DP 1580/19 Telefónica.



Informe Intervención nº 156/19 reparo suspensivo, solventado por DP 1582/19 Iberdrola.

DP 1813_19 corrección errores DP 1582_19 reparo Iberdrola.

Informe Intervención nº 182/19 reparo suspensivo, solventado por DP 1873/19 Iberdrola.

Informe Intervención nº 195/19 reparo suspensivo, solventado por DP 1977/19 Iberdrola.

Informe Intervención nº 218/19 reparo suspensivo, solventado por DP 2179/19 Telefónica.

Informe Intervención nº 231/19 reparo suspensivo, solventado por DP 2254/19 Telefónica Móviles.

Informe Intervención nº 256/19 reparo suspensivo, solventado por DP 2579_19 Telefónica Móviles.

Informe Intervención nº 127/19 reparo suspensivo, solventado por DP 2612_19 Correos-Telégrafos.

Informe Intervención nº 284/19 reparo suspensivo, solventado por DP 2692/19 Iberdrola.

Informe Intervención nº 283/19 reparo suspensivo, solventado por DP 2694/19 Telefónica.

Informe Intervención nº 306/19 reparo suspensivo, solventado por DP 3099/19 Iberdrola.

Informe Intervención nº 373/19 reparo suspensivo, solventado por DP 3496/19 Telefónica Móviles.

DP 3615/19 corrección errores DP 3496 reparo Telefónica.

Informe Intervención nº 372/19 reparo suspensivo, solventado por DP 3593/19 Iberdrola.

Informe Intervención nº 411/19 reparo suspensivo, solventado por DP 4220/19 Telefónica.

Informe Intervención nº 412/19 reparo suspensivo, solventado por DP 4222/19 Telefónica Móviles.

Informe Intervención nº 414/19 reparo suspensivo, solventado por DP 4221/19 Telefónica Móviles.

Informe Intervención nº 433/19 reparo suspensivo, solventado por DP 4478/19 UTE AQUIMISA IPROMA.

Informe Intervención nº 436/19 reparo suspensivo, solventado por DP 4438/19 Iberdrola Curenergía.

Informe Intervención nº 473/19 reparo suspensivo, solventado por DP 4701/19 Telefónica.

Informe Intervención nº 527/19 reparo suspensivo, solventado por DP 5094/19 Iberdrola y Curenergía.



Informe Intervención nº 529/19 reparo suspensivo, solventado por DP 5093/19 Telefónica.

Informe Intervención nº 556/19 reparo suspensivo, solventado por DP 5552/19 Telefónica Móviles.

Informe Intervención nº 549/19 reparo suspensivo, solventado por DP 5600/19 Juan Dominguez Rodriguez.

Informe Intervención nº 573/19 reparo suspensivo, solventado por DP 5610/19 Telefónica.

Informe Intervención nº 574/19 reparo suspensivo, solventado por DP 5612/19 Telefónica Móviles.

DP 69/20 corrección errores DP 5612/19 reparo Telefónica.

Informe Intervención nº 586/19 reparo suspensivo, solventado por DP 5613/19 Naturgy Iberia S.A.

Informe Intervención nº 575/19 reparo suspensivo, solventado por DP 5614/19 Naturgy Iberia S.A.

Informe Intervención nº 587/19 reparo suspensivo solventado por DP 5662/19 Iberdrola Curenergia.

Informe Intervención nº 519/19 reparo suspensivo, solventado por DP 5667/19 UTE DUEROEMOCIÓN S.L. BERTURISMO XXI S.A.

Informe Intervención nº 569/19 reparo suspensivo, solventado por DP 5668/19 UTE DUEROEMOCIÓN S.L. BERTURISMO XXI S.A.

Informe Intervención nº 545/19 reparo suspensivo solventado por DP 5706/19 FCC Aqualia SA.

Para todos los casos anteriores, el motivo de los reparos es que el importe de las facturas superan el umbral del contrato menor de suministro, tal y como se encuentra regulado en los artículos 118 y 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este sentido, la Intervención entiende que, si se sigue considerando necesario ese servicio o suministro, se debe impulsar el correspondiente expediente de contratación considerando las necesidades de suministros y servicios de los distintos departamentos, procediendo de acuerdo con los formalismos previstos en la actual normativa.

SEGUNDO.- Anticipos de Caja Fija y Cuentas a Justificar existentes en el ejercicio 2019:

En aplicación del artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se



informa de que los Anticipos de Caja Fija y las Cuentas a Justificar (o pagos a justificar) del ejercicio 2019 son los siguientes:

ANTICIPOS DE CAJA FIJA

ÁREA	PROVISIÓN INICIAL	APLICACIONES	IMPORTE JUSTIFICADO	DECRETO	FECHA
PRESIDENCIA	3.000,00	10-9120A-2260100	1.850,55	2999/19	22/07/2019
		10-9120A-2260100	1.395,83	5484/19	18/12/2019
			3.246,38		
ECONOMÍA Y HACIENDA	24.000,00	27-4190A-2240000	955,12	5174/19	03/12/2019
		27-4190A-2250100	313,88		
		27-4190B-2210300	379,90		
		27-4190C-2302000	597,12		
		27-4190F-2260600	2.200,00		
		27-4190F-2269900	226,52		
		27-4190G-2269900	371,34		
			5.043,88		
BIENESTAR SOCIAL	30.000,00	60-2310C-2210500	297,02	2972/19	17/07/2019
		60-2310C-2230000	689,54		



LOPD

60-2310C-2269900	1.961,25
60-2311A-2200100	74,90
60-2311A-2220100	24,00
60-2311A-2210500	400,78
60-2311A-2219900	170,70
60-2311A-2230000	23,15
60-2311A-2269900	84,25
60-2311A-2269918	893,29
60-2311B-2220100	152,01
60-2311B-2230000	160,00
60-2311B-2269900	887,99
60-3230F-2269900	198,36
	6.017,24

60-2310C-2210500	546,53	5126/19	03/12/2019
60-2310C-2230000	514,07		
60-2310C-2269900	1.337,99		
60-2311A-2200100	57,00		
60-2311A-2210500	24,00		
60-2311A-2219900	185,00		
60-2311A-2230000	24,60		



60-2311A- 2269900	84,75
60-2311A- 2269918	86,70
60-2311B- 2220100	21,43
60-2311B- 2230000	165,00
60-2311B- 2269900	327,70
60-3230F- 2269900	19,70
	3.394,47

LOPD

60-2310C- 2210500	118,96	5534/19	17/12/2019
60-2310C- 2230000	327,93		
60-2310C- 2269900	1.523,45		
60-2311A- 2200100	73,80		
60-2311A- 2210500	89,04		
60-2311A- 2219900	209,26		
60-2311A- 2269900	91,50		
60-2311A- 2269918	440,98		
60-2311B- 2210500	283,44		
60-2311B- 2210600	47,53		
60-2311B- 2220100	14,12		
60-2311B- 2230000	20,00		
60-2311B- 2269900	1.434,91		



4.674,92

**ORGANIZACIÓN
Y RR.HH.**

10.000,00	30-9203C- 2269900	375,80	5617/19	20/12/2019
	30-9203E- 2210300	70,27		
	30-9203E- 2269900	129,73		
	30-9203F- 2210300	50,00		
	30-9203F- 2269900	346,54		
		972,34		

CULTURA

10.000,00	70-3260A- 2260600	726,95	2240/19	04/06/2019
	71-3321A- 2219900	27,60		
	71-3321A- 2269900	80,71		
	72-3410B- 2260906	94,14		
		929,40		
	70-3260A- 2260600	860,23	5398/19	13/12/2019
	71-3321A- 2269900	300,74		
	71-3340C- 2219900	44,25		
	72-3410A- 2210600	25,59		
	72-3410A- 2260600	152,40		
	72-3410A- 2269900	111,99		
	72-3410C-	41,95		

LOPD



2219900
72-3410C-
2219912

17,60
1.554,75

71-3321A-
2269900

92,59 5629/19 18/12/2019
92,59

FONDOS A JUSTIFICAR

HABILITADO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	FECHA PAGO	FECHA LÍMITE JUST.	FECHA JUSTIFICA CIÓN
LOPD	600,00	600,00	24/10/2019	24/01/2020	19/12/2019
LOPD	600,00	600,00	04/02/2019	04/05/2019	15/07/2019

LOPD

Los resultados obtenidos del control de los Anticipos de Caja Fija y Gastos a Justificar son:

A) Respecto de los Anticipos de Caja Fija:

Se ha tramitado un solo expediente de constitución de anticipo de caja fija de capítulo II y programa presupuestario 31 de servicios generales por un importe de 10.000,00 €.

Los demás expedientes de constitución de anticipo de caja fija procedían de años anteriores.

Se ha reducido el importe del anticipo de caja fija de cultura pasando de 150.000,00 € a 10.000,00 €.



Se han tramitado diez expedientes de justificaciones de los anticipos de caja fija por importe de 25.959,97 €.

La fiscalización de la cuenta justificativa de la aplicación de los fondos entregados a los habilitados en concepto de anticipo de caja fija para la atención de gastos periódicos y repetitivos y la correlativa solicitud de reposición de fondos, ha supuesto comprobar los siguientes extremos, obteniendo los resultados que a continuación se indican:

A.-Respecto de la documentación remitida a la Intervención en el expediente de aprobación de la justificación del anticipo de caja fija:

1.- Consta la constitución del anticipo de Caja Fija:

En todos los expedientes remitidos para su fiscalización consta la constitución.

2.-Consta cuenta justificativa debidamente firmada:

En todos ellos se aporta la cuenta justificativa.

3-Constan facturas originales conformadas, justificativas de los gastos o comprobante sustitutivo de las mismas en los términos del art. 72 RLCAP y Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Las justificaciones correspondientes a los pagos efectuados, en general, se adecuan a los requisitos establecidos, si bien se pone de manifiesto las siguientes observaciones:

- 1.- Consta alguna factura emitida por Comunidad de Bienes que, por no tener personalidad jurídica propia, no deben contratar con las Administraciones Públicas.
- 2.- Figuran 10 Ticket en los que no se indica el CIF de la empresa.
- 3.- Se ha constatado el pago de algún gasto como de “fila cero” o similar de naturaleza más propia de gasto con fines sociales (por ejemplo, Cruz Roja).

4.-Consta la verificación por la Tesorería del saldo inicial, reposiciones de fondos efectuados y comprobación de que el saldo final es el certificado por la entidad financiera:



En todos ellos figura informe de Tesorería en el que manifiesta estos extremos.

5.- Consta el Certificado de la entidad bancaria del saldo final en la cuenta autorizada:

En todos ellos figura un certificado en el que se informa del saldo existente.

B.- Respecto de los extremos específicos comprobados:

1.- Existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente a los gastos efectuados:

En todos ellos existe crédito suficiente y adecuado en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente.

2.-La competencia para la aprobación de la cuenta justificativa:

En todos ellos la competencia está perfectamente definida

3.-Los gastos -concretos y determinados- efectuados corresponden a atenciones de carácter periódico o repetitivo tal como exigen los arts. 190.3 TRLHL y 73.1 RD 500/1990 y en su ejecución se ha seguido el procedimiento legalmente establecido (art. 27.1 a) RD 424/2017):

Todos los gastos justificados responden a este carácter.

4.- Los gastos efectuados son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos, se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido:

Los gastos justificados responden a este carácter de forma general, si bien se han informado observaciones sobre la finalidad de gasto:

-Se ha propuesto alguna modificación en la finalidad habiéndose aprobado ésta.

-Se han producido ciertos gastos de naturaleza social en forma de asistencias a ágapes benéficos o de "fila cero", como es el caso de Asociación Española Contra el Cáncer o Cruz Roja Española, entre otras.



La constitución del anticipo de Caja Fija aprobado por Decreto 2869/15 limita las aplicaciones presupuestarias en las que puede registrarse el gasto a la codificada como 10.9120A.2260100.

La colaboración con las asociaciones como gastos de Anticipo de Caja Fija responde a unas transferencias corrientes del capítulo IV, al tratarse de una aportación por parte de la entidad local, sin contrapartida directa del agente con destino a financiar operaciones corrientes.

Se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios y el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

5.- La totalidad de los gastos efectuados lo han sido en el presente ejercicio presupuestario:

Todos los expedientes incorporaban gastos efectuados corresponden al ejercicio 2019 cumpliendo así el principio de especialidad temporal señalado en el art. 176 del TRLHL

B) Respecto de los Pagos a justificar:

LOPD

Se han tramitado un expediente de aprobación de justificación de pagos a justificar por un importe de 531.87 €

La fiscalización de la aprobación de pagos a justificar supone comprobar los siguientes extremos, obteniendo los resultados que a continuación se indican:

1.- La cuantía máxima de pagos “a justificar será de un importe máximo de 3000 euros salvo los casos excepcionales que autorizará expresamente la Presidencia:

Todos los pagos a justificar tramitados en el año 2019 no superan el importe indicado

2.-Los perceptores deben presentar la justificación de los gastos realizados en el plazo máximo de tres meses mediante la presentación de los documentos acreditativos del gasto, ya sean facturas, recibos u otros documentos liberatorios:

La presentación de la justificación ha sido realizada después de transcurrir el plazo indicado.



3.-Las peticiones a justificar se expiden para gastos incluidos en el capítulo II del presupuesto de la Diputación:

Todos los gastos efectuados corresponden al capítulo II.

4.-Los documentos justificativos del gasto deben e contener los extremos que establece el RD 1619/2012 de 30 de noviembre que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación:

Los documentos justificativos del gasto aportan los extremos indicados.

5.-La cantidad no invertida se justifica con la aportación del documento bancario o extracto de cuenta:

Se aporta en todos los expedientes.

6.-No se expiden órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviesen en su poder fondos pendientes de justificación:

Se ha comprobado que se cumple.

En relación con los pagos a justificar se destaca el Informe con numeral 25/2019 que fiscaliza la propuesta de pagos a justificar para la realización de gastos diversos de la aplicación 31-9203C-2269900 Otros Gastos Diversos de Conserjería por importe de 300,00 €. Este informe concluye que del análisis de la justificación de los Pagos a Justificar realizados con anterioridad a dicho perceptor y por el mismo concepto se deduce que su naturaleza es la de un Anticipo de Caja Fija al tratarse de gastos de carácter periódico y repetitivo tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, gastos de mantenimiento y conservación u otros de similares características

Con posterioridad a la emisión de dicho informe el Área de Organización y Recursos Humanos constituyo un Anticipo de Caja Fija que incluía la aplicación indicada.

TERCERO.- Seguimiento de Inversiones Financieramente Sostenibles:

En aplicación del artículo 32 LOEPSF en el que se establece que el superávit presupuestario debe dedicarse a la amortización de la deuda financiera, en relación con la disposición adicional sexta de la LOEPSF que establece las reglas especiales para el destino



del superávit presupuestario y en relación con la disposición adicional décimo sexta del TRLHL que prevé el régimen jurídico de estas reglas especiales de forma específica para las entidades locales, disposición adicional décimo sexta que ha estado vigente durante los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, se debe indicar que en el ejercicio 2019 no se ha aprobado por el Pleno ninguna Inversión Financieramente Sostenible. Si bien, sí se ha adjudicado la obra “reforma en el instituto de las identidades”, aplicación presupuestaria 9330A-6320000, por 1.479.749,56 euros (según informe del departamento de Servicios Generales), encontrándose ésta pendiente de habilitación presupuestaria en el ejercicio 2020, ninguna se ha vuelto a aprobar como Inversión Financieramente Sostenible para el ejercicio 2019, de forma que no se ha realizado el ajuste previsto para las IFS en el cálculo de la Regla de Gasto de la liquidación del presupuesto de 2019.

Además de lo antedicho, esta Diputación Provincial no tiene deuda financiera pendiente. Esto, unido a la inexistencia de facturas pendientes de pago a 31 de diciembre (o al cabo de los trimestres) por parte de esta Diputación (de acuerdo con la información obrante en esta Intervención), salvo las derivadas de la gestión normal que se encuentran en el proceso habitual de tramitación, supone la posibilidad de financiarse con el remanente de tesorería con las limitaciones del TRLRHL pero ya no con las limitaciones del art. 32 LOEPSF (no obstante, deberán atenderse, prioritariamente, los gastos provenientes del ejercicio 2019); de forma que la parte de remanente líquido de tesorería coincidente con la cifra de superávit presupuestario no ha de dedicarse, prioritariamente, a la amortización de deuda ni al pago de acreedores de esta Diputación, siempre y cuando sean debidamente atendidas las facturas en tramitación del ejercicio anterior. Ésta podrá dedicarse a la financiación de IFS, con el único fin de poder ajustar este gasto en el cálculo de la Regla de Gasto. Si este ajuste no es necesario o, al menos, no es especialmente interesado por esta Diputación Provincial, no parece ser necesaria la aprobación de nuevas IFS o la consideración de inversiones de ejercicios anteriores, ejecutadas o no ejecutadas, como IFS mediante aprobación por Pleno de la inversión con esta consideración en el ejercicio 2020.

En Salamanca, a 2 de marzo de 2020.

LOPD

EL INTERVENTOR,

LOPD

Fdo.: Manuel Jesús Fernández Valle.

LOPD